

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas con veinte minutos del día once de junio del año dos mil dieciocho, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades correspondiente a dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de los productos:

a) EXTRACTO DE MALTA CON VITAMINA B12, del fabricante LABORATORIO FERSON, con número de registro 21113;

b) CLOTRIMAZOL FERSON 2% CREMA VAGINAL, del fabricante LABORATORIO FERSON, con número de registro 21387.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 32.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los productos antes señalados.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

a) *Téngase* por cancelados en legal forma los productos relacionados en el romano I de la presente resolución.

b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) *Archívese* el presente expediente.

d) *Notifíquese.* -

""""""ILEGIBLE""""PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE""""""RUBRICADA""""""